



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 2 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 556-2024-R.- CALLAO, 2 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 449-2024-D-FIIS (Expediente N° 2078087) del 4 de junio del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N°417-2024-CF-FIIS sobre financiamiento a favor del docente **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR**, para cubrir el pago de sustentación de grado de Doctor en la Facultad de Ciencias Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto en el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares de primer grado;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N°417-2024-CF-FIIS de fecha 29 de mayo del 2024 mediante la cual se resuelve *“OTORGAR, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA al Docente en la Categoría Asociado a Dedicación Exclusiva, MG. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR; para el PAGO DE DERECHO PARA SER EXPEDITO PARA SUSTENTAR AL*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GRADO DE DOCTOR, CONSTANCIA DE EXPEDITO-POSGRADO Y POR EL JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE DOCTOR, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 1006-2024-ORH/UNAC del 12 de junio del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 324-2024-UFGE-URH del 12 de junio del 2024 mediante el cual se informa que el señor Mg. JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR, con DNI N°08144446, Código N°001613, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 1 de abril del 2012 mediante Resolución N°072-2012-CU; con fecha de categoría del 22 de mayo del 2018 mediante Resolución N°108-2018-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas; Título profesional de Ingeniero de Sistemas; Maestro en Ingeniería de Sistemas;

Que, la Dirección de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico, en el Informe Académico N° 043-2024-DAA-VRA/UNAC del 14 de agosto de 2024, concluye en que *“Los costos que se encuentran descritos en el TUPA de cualquier universidad son de carácter exclusivos (estudios universitarios) pero los pagos de tasas educativas para gestionar el grado académico y título profesional están en el TUSNE (No Exclusivos); (...). Debiendo pronunciarse al respecto de acuerdo a sus competencias la instancia respectiva, que sería la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...);*

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficios N°s 1521 y 2580-2024-OPP del 25 de junio y 29 de agosto del 2024, informa que *“existe disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Docente JOSE ANTONIO FARFAN AGUILAR, hasta por la suma de S/ 1,581.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1039-2024-OAJ, del 24 de setiembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor del docente Mg. JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los artículos 318, numeral 318.16 y artículo 422 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; informa que *“El presente análisis se afianza con lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del OFICIO N° 2580-2024-OPP de fecha 29/08/24 que, en el marco de lo establecido en el artículo 35° literal i) “Dirigir la aplicación de normatividad técnico-legal de carácter financiero”, manifiesta la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento a favor del docente JOSE ANTONIO FARFAN AGUILAR, hasta por la suma total de S/. 1,581.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS conforme lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial (...); por lo que procedería el otorgamiento de dicho financiamiento en los términos señalados en el OFICIO N° 2580-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”; en razón de lo cual concluye que “lo petitionado por el Docente se encuentra regulado en los artículos 318, numeral 316 y 422 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que establecen como uno de los derechos de los docentes ordinarios el financiamiento para estudios de Maestría, Doctorado y el financiamiento a los docentes, según disponibilidad presupuestaria, entre otros para tesis de posgrado, y de conformidad a los señalado por la Unidad de Recursos Humanos en su INFORME N° 324-2024-ZMPP adjuntado mediante Oficio N° 1006-2024-ORH/UNAC”; finalizando que “Estando al sustento técnico emitido por la Unidad de Recursos Humanos en su INFORME N° 324-2024-ZMPP, así como por la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO con el OFICIO N° 2580-2024-OPP, corresponde remitir los actuados a la Secretaría General, para la continuación de su trámite y emisión del acto resolutivo correspondiente;*

Que, de lo evaluado, se aprecia que en el informe técnico presupuestal y legal, respectivamente, no han emitido observación alguna al financiamiento solicitado; por lo que es necesario precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo expuesto, en el Oficio N° 449-2024-D-FIIS del 04 de junio del 2024; la Resolución N°417-2024-CF-FIIS de fecha 29 de mayo del 2024; el Oficio N° 1006-2024-ORH/UNAC del 12



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de junio del 2024; el Informe N° 324-2024-UFGE-URH de fecha 12 de junio del 2024; el Informe Académico N° 043-2024-DAA-VRA/UNAC del 14 de agosto de 2024; los Oficios N°s 1521 y 2580-2024-OPP de fecha 25 de junio y 29 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 1039-2024-OAJ, de fecha 24 de setiembre del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

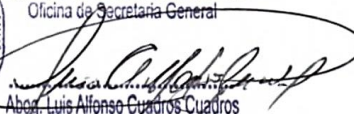
- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 1,581.00 (Mil quinientos ochenta y uno con 00/100 soles), solicitado por el docente **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para cubrir el pago de derecho de sustentación de grado, Constancia de Expedito-Posgrado y Jurado de Sustentación de Tesis de Doctor en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIIS, DIGA, OPP, URH, URA, UC, UT e interesado.